



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088 -2021-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 JUN. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00009085-2021, El Informe N° 092-2021-GR.APURÍMAC/ DRAF-SDRH-BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 092-2021-GRA.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, hace de conocimiento del Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, que el Gobernador Regional Lic. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ, hizo uso de Licencia por Enfermedad (COVID 19) conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante resolución administrativa;

Que, el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece el derecho de los servidores nombrados y contratados de la Administración Pública, al uso de licencias con goce de remuneraciones entre otras licencia por enfermedad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por enfermedad (COVID 19) al Gobernador Regional de Apurímac, Lic. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ, identificado con DNI. N° 31010565, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normativa legal vigente, según el siguiente cuadro:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA X ENFERM.	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	14-05-2021	04-06-2021	22 días consecutivos	22 días	- -
<b>TOTAL:</b>			<b>22 días consecutivos</b>	<b>22 días</b>	<b>- -</b>

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/RAPR

